COMISIÓN DE JUSTICIA
Y
COMISIÓN DE LA MUJER

PL 201
8.3.17

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA
10 MAR 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:30

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE PENSIONES ALIMENTARIAS EL CRITERIO DEL APORTE POR TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO

Artículo 1. Modificación del artículo 481 del Código Civil

Modifícase el artículo 481 del Código Civil, que regula los criterios para fijar alimentos, en los siguientes términos:

*"**Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos***

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor.

El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos".

Artículo 2. Criterio de aplicación

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), constituye un criterio de aplicación para lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, de acuerdo a cada caso concreto.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS *

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA *

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA